

¿Puedo pagar los productos comprados a INDUMIL a crédito?

Si, INDUMIL ofrece la posibilidad de cancelar a crédito cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:

CLASIFICACIÓN DE LOS CLIENTES

La clasificación y vigencia de los créditos de los clientes para posibles ventas a crédito será la que defina la central de riesgos (designada para tal fin), para cheques posfechados.

La Subgerencia Comercial, División de Almacenes Comerciales, revisará y actualizará oportunamente el archivo de la documentación de cada uno de los clientes deudores y codeudores de forma que sea fácil de consultar en lo referente a libranzas.

Para créditos concedidos mediante garantía bancaria, tendrán una vigencia por el termino de la garantía y para su renovación debe realizar los trámites respectivos tanto en la central de riesgos como en la Industria Militar.

REGISTRO DE CLIENTES PARA CRÉDITOS A OTORGAR CON CHEQUE POSFECHADO Y/O GARANTÍA BANCARIA, DEBIDAMENTE AVALADO POR UNA ENTIDAD DE RIESGO.

Los interesados en registrarse en la base de datos de créditos de la Industria Militar, deberán diligenciar en forma clara y total el formato REGISTRO DE CLIENTES "IM OC DME FO 005", que será suministrado en la Subgerencia Comercial de las Oficinas Centrales de INDUMIL en la ciudad de Bogotá, adjuntando, la siguiente documentación:

- El certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la garantía bancaria.
- Si es compañía cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia sobre su existencia
- Fotocopia del NIT
- Fotocopia de RUT
- Garantía Bancaria expedida por una entidad financiera, o Cheque posfechado avalado por una entidad de riesgo, según el caso.

- Los estados financieros del período inmediatamente anterior, firmados por un contador público titulado, quien deberá acreditar dicha condición con el correspondiente certificado expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia inferior a seis (6) meses.
- Certificado de la Contraloría General de la República de no ser deudor moroso del estado.
- Certificación de la superintendencia financiera de Colombia donde conste que esta autorizado el firmante de la garantía para firmarla.

OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS

Los créditos deben otorgarse a los clientes que cumplan con los requisitos exigidos del crédito.

La Subgerencia Comercial solicita a los clientes la documentación definida en los anexos referenciados a este procedimiento según el sector a que pertenece

Para la concesión de créditos con cheques posfechados, debe ser avalado por la Entidad de riesgo correspondiente.

- Para la concesión de todo crédito respaldado con garantía bancaria, se hará una revisión jurídica de la validez de esta y el estudio financiero correspondiente
- La Subgerencia Comercial consolidará los avales de los cheques posfechados y conceptos emitidos
- Para conceder un nuevo crédito, el cliente debe estar al día en sus obligaciones con la Industria Militar.
- La Subgerencia Comercial notificará al cliente sobre su aprobación o negación del crédito.

PLAZOS EN LOS CRÉDITOS

Los créditos concedidos con cheques posfechados tendrán un plazo máximo de 180 días.

Los créditos concedidos y avalados o respaldados con garantía bancaria con vigencia de un año, tendrán plazos de pago hasta de 90 días.

Para plazos de pagos superiores a los establecidos, deberán ser aprobados por el Gerente General.

Los plazos en los créditos que se otorguen deben precisarse en la respectiva factura.



Las prórrogas por concepto de créditos serán otorgadas por la Gerencia General, previo el estudio de sus condiciones y el análisis correspondiente de los saldos. En ningún caso se sobrepasarán los cupos establecidos.

Las solicitudes de prórrogas deberán efectuarse antes del vencimiento del crédito y se cobrarán intereses de acuerdo a lo autorizado por la normatividad legal vigente, lo cual debe quedar constancia en el documento de autorización del nuevo plazo de pago.